



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de SBS SEGUROS, solicita ampliación de termino para presentar dictamen con el fin de contradecir el dictamen aportado por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	<u>1158</u>
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	Amparo Alomía Mantilla y Otros
DEMANDADO:	SBS Seguros de Colombia S.A. y Otros
RADICACION:	76-109-31-03-003-2021-00098-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de SBS Seguros S.A., por escrito aportado al proceso el 05 de diciembre de 2022, solicita la comparecencia de los peritos Lic. Daniel Labrador Gutiérrez y Lic. William Corredor Bernal, para efectos de interrogarlos respecto de idoneidad, imparcialidad y contenido del informe pericial aportado por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Además, anuncia que para la contradicción del dictamen se valdrá de una prueba pericial conforme lo dispone el artículo 227 del C.G.P., y solicita se le conceda 30 días hábiles para aportar la experticia.

Revisado el expediente se observa que al dictamen aportado se le dio trámite de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, por auto de fecha 15 de noviembre de 2022, notificado por estado del 16 del mismo mes y año.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud del profesional del derecho es extemporánea, toda vez que no se presentó dentro de los tres siguientes a la notificación de la providencia que puso en conocimiento el dictamen (17, 18 y 21 de noviembre) por lo que se negará por extemporánea.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca;

R E S U E L V E

ÚNICO: NEGAR POR EXTEMPORÁNEA la solicitud de contradicción del dictamen presentada por el apoderado judicial de SBS Seguros S.A., por ser extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

feqh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c169f19f652d7751c8e58429bbd79608991c8c07e37f99e90d3dfe9398d1d51**
Documento generado en 19/12/2022 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>